

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024202100374 00

Revisado el expediente, se observa que no se aportó un documento, o conjunto de estos, contentivos de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a Mapfre Colombia Seguros S.A. conforme lo establece al art. 422 del Código General del Proceso, puesto que NO se arrimaron las pólizas de seguro Nos. 01659311904282, 501659311904283 y 501659311904285 ni la reclamación aparejada de los comprobantes indispensables para acreditar los requisitos del artículo 1077 del C. de Co., puesto que dicha reclamación no la constituye el documento denominado *Acta de Recibo de Documentos Reclamación* anexa a la demanda, en la medida que no obstante en ella se hace constar que se reciben una serie de documentos por Mapfre el veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante este no se vislumbra que se realizara reclamación de pago alguno y por el contrario, en este consta que dicha fecha corresponde a la de realización del aviso (art. 1075 ib.) como se ve en el costado izquierdo superior del mismo.

En tal virtud siguiendo el principio de que *“no podrá existir ejecución sin un documento o documentos con la calidad de título ejecutivo que la respalden -nulla executio sine titulo-”*, que se encuentra regulado en el art. 430 ibíd., el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

SEGUNDO: En firme el presente auto, y sin necesidad de desglose devuélvase los anexos de la demanda. DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. _____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario